

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – Nº 10/2023 (Nº 3 del Mandato) FECHA: 7 -JULIO -2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálvez

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Doña Mª del Carmen de España Menárguez

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Doña Nayma Beldjilali Pérez

Don Carlos de Juan Carrillo

Doña Mª Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico Don Emilio José Ruiz Serrano Doña Silvia Castell López Don Eduardo Rodríguez Fernández Doña Mª Trinidad Amorós Fillol Don Miguel Castelló Hernández Doña Victoria Alba Melgosa Sancho Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña Mª del Carmen Robledillo Sánchez Don Mario Ortolá Martínez Don Oscar Castillo Marín Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno Accidental

Don Francisco Joaquín Montava Moltó

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día siete de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

I-1. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-1.1. COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DETERMINACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, entre otros asuntos, procede la constitución de las Comisiones del Pleno, conforme a lo establecido en el capítulo II del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en el título IX del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

Las Comisiones del Pleno pueden ser Permanentes, Especiales, la de Cuentas y la de Sugerencias y Reclamaciones, y Específicas o no Permanentes.

El número de miembros, todos ellos Concejales, que han de formar cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno y la Especial de Cuentas, se determinará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía y oída la Junta de Portavoces. Por lo que se refiere a la Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá por su reglamentación específica.

En cuanto a la composición de las Comisiones del Pleno, atendiendo a la posibilidad prevista en el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los grupos políticos constituidos pueden tener el mismo número de representantes en las mismas aplicándose el sistema de voto ponderado en las votaciones que se produzcan para la determinación del sentido de los dictámenes y de los acuerdos que se adopten.

En aplicación de la normativa de aplicación, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en cada una de las Comisiones del Pleno.

Una vez designados los representantes de cada Grupo, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del ROP.

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO Y LOS PUNTOS I-1.2, I-1.3 y I-1.4.

Se debaten conjuntamente estos cuatro puntos, relatándose, a continuación los términos del debate, que se hacen extensibles a todos ellos en lo que a cada uno se refiere:

D^a. Ma. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, considera rutinarios los tres primeros puntos, por lo que se refiere al punto I-1.4, destacando que se propone una actualización salarial elaborada con criterios proporcionados y equitativos, incrementando un 10% la retribución de los miembros del equipo de gobierno y un 5% la de los miembros de la oposición respecto a las retribuciones actuales, estableciéndose catorce dedicaciones exclusivas para el Grupo Popular, cuatro para el PSOE y dos para el Grupo Vox, siendo las 20 dedicaciones exclusivas que la ley asigna a Alicante por su población, puntualizando que el equipo de gobierno se compromete a que si queda libre alguna dedicación exclusiva se asignará a los Grupos que ahora tendrán solo dedicaciones parciales. Invita al Grupo Vox a dejar a un lado la

actitud electoralista en este momento y se una y apoye esta propuesta. Recuerda que en el mandato anterior, con ocasión de la pandemia se congelaron las retribuciones de los concejales, trayendo a colación que ahora el escenario es diferente con mejores perspectivas a futuro, considerando que es momento para dignificar los sueldos de los cargos públicos, tanto si se ejerce las tareas de gobierno como las de la oposición, aunque de manera equilibrada y equitativa. Refiere, asimismo, que se ha tenido en cuenta la asimilación con ciudades de nuestro entorno de las mismas características dentro de la Comunidad Valenciana, como ha sido el caso de Castellón, que tiene la mitad de la población de Alicante y, sin embargo, los sueldos del alcalde y sus concejales eran mayores. Termina la intervención, señalando que se trae esta propuesta al Pleno ahora porque así lo fija la ley y manifiesta que a partir de este momento tienen la responsabilidad de desarrollar su labor al 100% para la ciudad de Alicante, con el mayor esfuerzo y compromiso.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, aduce que ya expresó respecto de la propuesta de dedicaciones exclusivas que les planteó el Alcalde en la Junta de Portavoces que no le parecía un buen procedente que los portavoces de la oposición no dispusieran del mismo régimen retributivo, al dejar sin dedicación exclusiva a algunos portavoces de la oposición, cifrando la bajada retributiva en un 19% a los portavoces de los grupos minoritarios de la oposición, lo que, a su juicio, es una muestra de que por parte del gobierno municipal se trata de que dispongan de menos recursos, de menos tiempo y, en consecuencia, de menos capacidad para hacer la labor de fiscalización y control que la ley les confía, cuantificando que esto supone 64.000 euros menos en estos cuatro años. Además, menciona el dato de que el Partido Popular con el 40% de los votos va a disponer del 56% de los recursos, mientras que su grupo municipal con el 5% de los votos va a disponer del 2'8% de los recursos, Manifiesta que como único concejal de su grupo se desdoblará para hacer frente a sus obligaciones en todas las comisiones, plenos y el resto de la actividad municipal. Por otro lado, considera excesivo el incremento del 10 % de las retribuciones de los concejales del equipo de gobierno, tendiendo en cuenta la situación económica tan complicada para muchos ciudadanos/as que están teniendo problemas para llegar a fin de mes y cuando la subida salarial del 3% en las negociaciones colectivas se tacha de inasumible por parte de muchas empresas. Considera que esta propuesta supone una marcada desconexión con la realidad que afecta a la ciudadanía y una falta de empatía por parte del Ayuntamiento con cientos de empleados públicos de esta misma casa que llevan años reivindicando la mejora de sus condiciones salariales y la puesta en marcha, de una vez por todas, de la carrera profesional. Concluye que al vista de lo manifestado no votarán a favor de esta propuesta.

- D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, indica que en esta sesión se explica a la ciudadanía cómo nos vamos a organizar, cómo vamos a funcionar, cómo vamos a estructurar las dotaciones económicas, dedicaciones y la periodicidad de los plenos, y añade que todo esto debe ir dirigido al objetivo de abordar los retos de esta ciudad acabar con la desigualdad, conexionar los barrios, no permitir retrocesos en derechos y libertades, ampliar los derechos de ciudadanía, modernizar la economía y luchar contra el cambio climático, entre otros. Refiere que él y su compañera, Sara Llobell, van a participar en más de 40 mesas de trabajo, avanzando que van a hacer una labor constructiva, firme y propositiva, a fiscalizar las actuaciones del gobierno y a garantizar la transparencia. Considera que es una obligación democrática garantizar recursos materiales y humanos tanto al gobierno como a la oposición y que se debe huir de discursos demagógicos en esta cuestión pues entiende que se debe dignificar la acción política, por lo que dice que defienden sueldos dignos, dedicaciones exclusivas para todos/as, asignaciones dignas a los grupos, y afirma que espera que el alcalde cumpla su palabra en cuento a asignar las dedicaciones exclusivas que queden libres a todos los portavoces de los grupos de oposición.
- **Dª. Mª. del Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, asevera que su grupo va a votar a favor de las tres primeras propuestas y en contra de la cuarta, relativa a las retribuciones de los concejales, porque consideran que en estos momentos no es una prioridad el crecimiento retributivo propuesto debido a la situación económica que está atravesando esta ciudad y el resto de España con familias que tienen que decidir entre llenar la nevera, pagar un recibo o llenar el depósito del coche a causa de una fiscalidad desproporcionada y una inflación disparada. Puntualiza que no votan este asunto desde la demagogia, sino ante una situación económica que consideran crítica.
- **D**^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, alude a que no van a añadir nada en cuanto a las tres primeras propuestas, y en cuanto al cuarto asunto, que se refiere a las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación, señala que se deciden cada cuatro años y tras la constitución de las corporaciones locales se retoma el debate acerca de las retribuciones que deben de percibir los concejales de acuerdo con el grado de responsabilidad, competencias y funciones que cada uno, considerando que no es un debate

sencillo y que además es recurrente, porque se carece de regulación, salvo los límites máximos retributivos por habitante establecidos en los presupuestos generales del Estado, y razona que sería deseable que se alcanzara un acuerdo en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias para determinar, teniendo en cuenta criterios objetivos como el número de habitantes, el presupuesto del Ayuntamiento, la situación económica, inclusive los compromisos de transparencia de la corporación, y otros criterios razonables, las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales, para alejar esta cuestión de los controvertidos debates que se producen cada cuatro años, un debate todavía no resuelto en nuestro país después de 44 años de gobiernos democráticos. Avanza que el Grupo Socialista no va a hacer demagogia ni maniqueísmo en esta cuestión, y, a la vista de que la propuesta planteada tiene efectos sobre todos los miembros de esta Corporación, votarán de manera coherente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Determinar que cada una de las Comisiones del Pleno esté integrada por el número de miembros que se indica a continuación, en la forma que, asimismo, se expresa:

Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Cuentas y de Sugerencias y Reclamaciones: Dos miembros titulares y dos suplentes, en su caso, en representación de cada Grupo Municipal, salvo en el caso del Grupo Esquerra Unida-Unides Podem, que solo tiene un Concejal, correspondiéndole a este la representación de su Grupo en las mismas, de los que solo uno de los asistentes podrá ejercer el voto, y, a título individual, se posibilita, en su caso, que puedan formar parte de las mismas los Concejales No Adscritos, si los hubiere. El cómputo del voto será el correspondiente al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno y, en su caso, un voto para cada Concejal No Adscrito.

COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Antonio Peral Villar

Da. Cristina Cutanda Pérez
Da. Ma Carmen de España Menárguez

Da. Cristina García Garri

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Ana Barceló Chico
D. Emilio Ruiz Serrano
D. Miguel Castelló Hernández
Da. Silvia Castell López

Grupo Vox

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Mario Ortolá Martínez
 D. Óscar Castillo Marín
 Da. Mario Ortolá Martínez
 D. Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

D. Manuel Copé Tobaja

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Antonio Gallego Gozálvez
 D. Antonio Peral Villar
 Da. Lidia López Rodríguez
 Da. Nayma Beldjilali Pérez

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D^a. Silvia Castell López
D^a. Ana Barceló Chico
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox

Titulares: Suplentes:

D. Mario Ortolá Martínez Da. Ma. Carmen Robledillo Sánchez

D. Óscar Castillo Marín D. Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D^a. Rocío Gómez Gómez

Da. Carlos de Juan Carrillo
Da. Ma Carmen de España Menárguez

Da. Cristina García Garri

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Trinidad Amorós Fillol
 Da. Ana Barceló Chico
 Da. Victoria Alba Melgosa Sancho

Grupo Vox

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Ma. Carmen Robledillo Sánchez
D. Mario Ortolá Martínez
D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D^a. M^a Begoña León Brotons
D^a. Nayma Beldjilali Pérez
D^a. Cristina Cutanda Pérez

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Emilio Ruiz Serrano
 Da. Ana Barceló Chico
 Da. Miguel Castelló Hernández
 Da. Victoria Alba Melgosa Sancho

Grupo Vox

Titulares: Suplentes:

Da. Ma. Carmen Robledillo Sánchez
D. Juan Utrera Utrera
D. Mario Ortolá Martínez
D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

Comisión Permanente de Servicios

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Cristina García Garri
D. Manuel Villar Sola
Da. Carlos de Juan Carrillo
Da. Lidia López Rodríguez

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Raúl Ruiz Corchero
Da. Ana Barceló Chico
Da. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Óscar Castillo Marín
D. Juan Utrera Utrera
D. Mario Ortolá Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Comisión Especial de Cuentas

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Antonio Gallego Gozálvez
 Da. Lidia López Rodríguez
 D. Manuel Villar Sola
 D. Carlos de Juan Carrillo

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D^a. Silvia Castell López
D^a. Ana Barceló Chico
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Óscar Castillo Marín Da. Ma. Carmen Robledillo Sánchez

D. Mario Ortolá Martínez D. Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

D. Manuel Copé Tobaja

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Lidia López Rodríguez D. Antonio Peral Villar

D. Carlos de Juan Carrillo Da. Ma Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

Da. Victoria Alba Melgosa Sancho
 D. Emilio Ruiz Serrano
 D. Eduardo Rodríguez Fernández
 Da. Silvia Castell López

Grupo Vox

<u>Titulares:</u> <u>Suplentes:</u>

D. Juan Utrera Utrera Da. Ma. del Carmen Robledillo Sánchez

D. Mario Ortolá Martínez D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz

Da. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

D. Manuel Copé Tobaja

I-1.2. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

El artículo 150 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), establece que la periodicidad de las Comisiones Permanentes se establecerá por el Pleno, sin fijar la periodicidad de la celebración de sus sesiones.

Para garantizar de forma efectiva, en su funcionamiento, el adecuado ejercicio de las funciones que les corresponden, se propone asimilar su régimen de sesiones ordinarias a la periodicidad preestablecida para las del Pleno, una, cada mes, salvo que no haya asuntos de su competencia para su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo al Presidente de la Comisión fijar el día y hora de celebración, según el artículo antes citado del ROP.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-1.1 se hace extensible a este punto en lo que al mismo se refiere, al debatirse conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO. Las Comisiones Permanentes del Pleno celebrarán sesiones ordinarias cada mes, salvo que no haya asuntos a dictaminar de su competencia para su sometimiento a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en el día y hora que determine quien ostente su Presidencia.

I-1.3. RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, FIJACIÓN DEL DÍA Y HORA.

El artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria mensualmente, y que será el Pleno, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras su constitución, el que determinará el día y hora de cada mes en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-1.1 se hace extensible a este punto en lo que al mismo se refiere, al debatirse conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO. El Pleno celebrará sesión ordinaria el ÚLTIMO JUEVES DE CADA MES, a las 9 horas y 30 minutos. Si el día correspondiente resultara inhábil, la sesión se celebrará el día hábil siguiente o anterior a aquél, conforme decida la Alcaldía o la Presidencia del Pleno, en su caso.

Por disponerlo así el punto 3º del referido artículo 71 del ROP, durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse período de vacaciones y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

Queda a salvo la posibilidad de que la Alcaldía o la Presidencia del Pleno, en su caso, oída la Junta de Portavoces, varíe el día y la hora de una sesión ordinaria, según establece el artículo 71.3 del ROP.

I-1.4. RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LOS QUE SE ASIGNA Y SU CUANTÍA: APROBACIÓN.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento correspondiente al mandato corporativo 2023-2027, procede que el Pleno a propuesta de la Alcaldía determine los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones, conforme a los establecido en los artículos 27 a 33 del Reglamento Orgánico del Pleno y en los términos dispuestos en los artículos 75, 75 bis, 75 ter y 76 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno prescribe que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, y que éstas serán incompatibles con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, adicionalmente, preceptúa que los miembros de la Corporación que desarrollen responsabilidades que requieran dedicación parcial a juicio del Pleno percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiéndose establecer la dedicación mínima necesaria, que, en este Ayuntamiento, se estima en el 75% de la jornada habitual, y en el tercer párrafo del apartado 4º de este artículo se establece que el Pleno establecerá la cuantía de la retribución que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

El artículo 28.1 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su total dedicación a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo

lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, admitiéndose, únicamente, las excepciones previstas en la legislación vigente.

Por lo que respecta a la fijación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en el apartado 4 del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno se preceptúa que "la propuesta de estas retribuciones deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno, además de que dicha propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno". Cabe traer a colación que el artículo 75 bis de la Ley de Bases del Régimen Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, correspondiendo a Alicante el límite establecido en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el articulo 75 ter de la Ley de Bases del Régimen Local se prescribe que en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico del Pleno el nombramiento de cualquier Concejal para un cargo de dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, según lo dispuesto en el artículo 30 del ROP, percibirán en los términos que establezca el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Será de la misma cuantía para todos y retribuirá de manera objetiva la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho, cuya asistencia se acreditará mediante certificación de la Secretaría del órgano que se trate.

Consta en el expediente informe conforme de fiscalización del gasto del Interventor municipal.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-1.1 se hace extensible a este punto en lo que al mismo se refiere, al debatirse conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 22 votos a favor (GP y GS), 4 votos en contra (GV) y 3 abstenciones (GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Establecer los siguientes criterios para determinar el número de miembros de la Corporación Municipal que desempeñarán el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

<u>Miembros del Grupo Municipal que conforman el equipo de</u> <u>Gobierno:</u>

• Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Junta de Gobierno Local y los titulares de Concejalías Delegadas, con delegaciones genéricas o específicas de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Concejales de los Grupos Municipales de la Oposición:

- <u>Grupo Municipal Socialista</u>: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 4 Concejales, y 4 Concejales en régimen de dedicación parcial.
- <u>Grupo Municipal Vox</u>: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 2 Concejales, y 2 Concejales en régimen de dedicación parcial.
 - Grupo Municipal Compromís: Tendrán derecho a desempeñar el

cargo en régimen de dedicación parcial, 2 Concejales, uno de ellos en calidad de Portavoz.

• <u>Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem</u>: Tendrá derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial 1 Concejal, en calidad de Portavoz.

Los Portavoces de los Grupos propondrán los Concejales que, en el número señalado para cada uno de ellos, ejercerán el cargo con dedicación exclusiva o parcial.

El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrá que ser aceptado expresamente por el miembro de la Corporación que lo ejerza, de cuya aceptación se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Segundo. Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Alcalde:82.519,51 €
 Concejales con competencias delegadas67.637,26 €
- Portavoces de los Grupos de la oposición.......64.562,84 €
- Resto de Concejales de la Corporación:57.519,63 €

Tercero. Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial ascenderán al 75 % de las cuantías indicadas en el apartado anterior para cada supuesto, ascendiendo en el caso de los Portavoces de la oposición que tengan asignada la dedicación parcial, a 48.422,13 euros, y en el caso del resto de concejales de los grupos de la oposición con dicha dedicación parcial asignada, a 43.139,65 euros íntegros anuales.

Cuarto. Los importes establecidos en los apartados segundo y tercero se actualizarán en lo sucesivo con la aplicación de los porcentajes de incremento retributivo que se aprueben, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento para todos los Concejales que no tengan asignada la dedicación exclusiva o parcial, ascenderán a 230 euros íntegros.

Sexto. La propuesta de las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados precedentes supone un gasto estimado desde la fecha de efectos hasta el 31 de diciembre de 2023 de novecientos veintiún mil seiscientos noventa y cinco euros y siete céntimos (921.695,07) existiendo consignación presupuestaria en la partida nº 25-912.10000.

Séptimo. Los efectos de los acuerdos anteriores se retrotraerán a la fecha de la toma de posesión, o, en su caso, desde la fecha especificada en la aceptación, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y serán de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Octavo. Dejar sin efecto los acuerdos anteriores sobre las materias que regulan en el presente acuerdo plenario, en cuanto se opongan o contradigan a lo establecido en el mismo, salvo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, relativo al procedimiento para hacer efectiva la solicitud individual de los concejales de reducción de sus retribuciones en el importe bruto anual o porcentaje equivalente, que expresamente se declara vigente.

Noveno. Comunicar los presentes acuerdos al Interventor municipal y al Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

<u>II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA</u> FORMALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS

<u>POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027.</u>

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Los Concejales, pertenecientes a las correspondientes cinco candidaturas, que resultaron elegidos tras las Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), han presentado en la Secretaría General del Pleno escritos de distintas fechas, en los que dan cuenta de la formalización de la constitución de los respectivos Grupos Políticos Municipales del nuevo Ayuntamiento, así como de los Concejales que los integran, denominación y siglas del Grupo, y nombre del Portavoz y del Portavoz Adjunto, en su caso, de cada uno de ellos.

A continuación, figuran los datos proporcionados por cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos para su actuación corporativa en el nuevo Ayuntamiento del mandato 2023-2027:

• GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GP):

Se relacionan a continuación los Concejales que lo integran, elegidos bajo la candidatura del Partido Popular en las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo, así como los que han sido designados como Portavoz y Portavoz Adjunto:

- D. Luis Barcala Sierra
- D. Manuel Villar Sola
- Dª. Rocío Gómez Gómez
- D. Antonio Gallego Gozálvez
- Dª. Ana Poquet Mas
- D. Julio Calero Rey
- Dª. Mª del Carmen de España Menárguez (Portavoz)
- D. Antonio Peral Villar (Portavoz Adjunto)
- Dª. Lidia López Rodríguez
- Dª. Cristina García Garri
- Dª. Cristina Cutanda Pérez
- Dª. Nayma Beldjilali Pérez
- D. Carlos de Juan Carrillo
- Dª. Mª Begoña León Brotons

• GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GS):

Se relacionan a continuación los Concejales que lo integran, elegidos bajo la candidatura del Partido Socialista Obrero Español en las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo, así como los que han sido designados como Portavoz y Portavoz Adjunto:

- Dª. Ana Barceló Chico (Portavoz)
- D. Emilio José Ruiz Serrano
- Dª. Silvia Castell López
- D. Eduardo Rodríguez Fernández
- Dª. Mª Trinidad Amorós Fillol (Portavoz Adjunta)
- D. Miguel Castelló Hernández
- Dª Victoria Alba Melgosa Sancho
- D. Raúl Ruiz Corchero

• GRUPO MUNICIPAL VOX (GV):

Se relacionan a continuación los Concejales que lo integran, elegidos bajo la candidatura de Vox, en las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo, así como los que han sido designados como Portavoz y Portavoz Adjunto:

- Dª. Mª Carmen Robledillo Sánchez (Portavoz)
- D. Mario Ortolá Martínez (Portavoz Adjunto)
- D. Óscar Castillo Marín
- D. Juan Utrera Utrera

• GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS (GC):

Se relaciona a continuación los Concejales que lo integran, elegidos bajo la candidatura de Compromís per Alacant, en las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo, así como los que han sido designados como Portavoz y Portavoz Adjunto:

- D. Rafael Mas Muñoz (Portavoz)
- Dª. Sara Llobell Peralta (Portavoz Adjunta)

• GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA-PODEM (GEUP)

Se relaciona a continuación el Concejal que lo integra, elegido bajo la candidatura de Esquerra Unida-Unides Podem, en las Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo, designado como Portavoz:

D. Manuel Copé Tobaja (Portavoz)

De lo que se da cuenta al Pleno para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 del ROP."

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 190623/1, DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SECRETARIOS/AS Y SECRETARIOS/AS SUPLENTES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veintinueve Concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 17 de junio de 2023, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y convocadas por el Ministerio de la Presidencia, mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, corresponde nombrar como máximo nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

Por su parte el mismo artículo 126 en su apartado 4º, establece que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Concejal, designado por el Alcalde.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023:

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

- 1.- MANUEL VILLAR SOLA
- 2.- ROCIO GÓMEZ GÓMEZ
- 3.- ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ
- 4.- ANA POQUET MAS
- 5.- JULIO CALERO REY
- 6.- MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ
- 7.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR
- 8.- LIDIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
- 9.- CRISTINA GARCÍA GARRI

SEGUNDO: Nombrar Secretario/a de la Junta de Gobierno Local y suplentes a los siguientes Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local:

Secretaria: DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ Secretario primer suplente: DON ANTONIO PERAL VILLAR Secretario segundo suplente: DON JULIO CALERO REY Secretaria tercera suplente: DOÑA ANA POQUET MAS Secretaría cuarta suplente: DOÑA CRISTINA GARCÍA GARRI Secretaría quinta suplente: DOÑA ROCÍO GÓMEZ GÓMEZ

TERCERO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su

firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 190623/2, DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Por su parte, el artículo 5º del Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la Administración del Ayuntamiento de Alicante (B.O.P 24/12/2009) y (B.O.P 28/10/2012), establece que "En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento, sin necesidad de un acto declarativo expreso. Ello no obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia deba producirse". El artículo 14.5 del mismo Reglamento añade que "El primer Teniente de Alcalde se denominará Vicealcalde".

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y habiéndose nombrado los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 en número de nueve, procede el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local por el orden que se indica:

VICEALCALDE: ILMO. SR. Manuel Villar Sola

SEGUNDO TENIENTE ILMO. SR. Antonio Gallego Gozálvez

DE ALCALDE:

TERCER TENIENTE ILMA. SRA. María del Carmen de España

DE ALCALDE: Menárguez

CUARTO TENIENTE ILMO. SR. Antonio Peral Villar

DE ALCALDE:

QUINTO TENIENTE ILMA. SRA. Ana Poquet Mas

DE ALCALDE:

SEXTO TENIENTE ILMA. SRA. Lidia López Rodríguez

DE ALCALDE:

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 190623/3, DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y

estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, procede realizar las delegaciones oportunas en los distintos Concejales.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales/as como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:

D. Manuel Villar Sola

Asesoría Jurídica

Limpieza y Gestión de Residuos

Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines)

Contratación

Dña. Rocío Gómez Gómez

Urbanismo

Patrimonio y Conservación de inmuebles

D. Antonio Gallego Gozálvez

Economía y Hacienda

Deportes

Dña. Ana Poquet Mas

Turismo

D. Julio Calero Rey

Seguridad Ciudadana

Recursos Humanos

Dña. María del Carmen de España Menárguez

Empleo y Fomento, Oficina de Inversiones, Alicante Futura

Educación

Plaza de Toros

D. Antonio Peral Villar

Presidencia

Innovación, Informática y Agenda Digital

Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Dña. Lidia López Rodríguez

Atención Ciudadana (Estadística, Registro, SAIC)

Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados

Dña. Cristina García Garri

Infraestructuras y Mantenimiento (Cementerio)

Participación Ciudadana

Dña. Cristina Cutanda Pérez

Fiestas

Ocupación de Vía Pública

Sanidad

Dña. Nayma Beldjilali Pérez

Cultura

Juventud

Mayores y Familia

D. Carlos de Juan Carrillo

Movilidad Urbana (Tráfico y Transportes)

Vivienda

Partidas Rurales

Dña. María Begoña León Brotons

Bienestar Social y Derechos Públicos (Cooperación, Inmigración, Igualdad)

SEGUNDO: Delegar en los Concejales/as indicados, y circunscritos al ámbito de la correspondiente Concejalía, Servicio o Área las siguientes funciones:

La representación del Ayuntamiento en la firma de escrituras, convenios y documentos, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo. (art. 124.4, a).

Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. (art. 124.4, f).

Dictar decretos e instrucciones. (art. 124.4, g).

Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. (art. 124.4.m)

La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia del Alcalde, que éste hubiere delegado. (art. 124.4, n).

En el Concejal de Hacienda. (art. 124.4, n):

Reconocimiento y liquidación de las obligaciones legalmente adquiridas.

Ordenación de pagos.

Aprobación de los pagos a justificar y, tras los trámites oportunos, aprobación de la cuenta justificativa correspondiente, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.

Aprobación de la constitución de Anticipos de Caja Fija, y aprobación posterior de la cuenta justificativa de los mismos, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.

Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ).

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cuentas, competencia del Alcalde, en las que el Alcalde es el cuentadante.

CUARTO: Se establecen las siguientes normas generales.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía.

Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos, en su caso.

Los Concejales/as y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

QUINTO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

SEXTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 190623/4, DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El art. 6 de los Estatutos del **Patronato Municipal de la Vivienda** de Alicante establece que, será Presidente el Alcalde, con delegación permanente en el Vicepresidente. Será Vicepresidente el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras o de la Comisión de competencias más afines al Patronato.

Los arts. 8 y 9 de los Estatutos del **Patronato Municipal de Turismo** establecen que, el Presidente del Patronato Municipal de Turismo de Alicante es el Alcalde del Ayuntamiento. El Presidente podrá delegar la presidencia efectiva del Patronato en el Vicepresidente, lo que supondrá la delegación de todas las atribuciones que correspondan a aquel, excepto las indelegables. En este caso, el Vicepresidente actuará como Presidente Delegado. El Vicepresidente será nombrado por el Alcalde de la Ciudad entre los Concejales del Ayuntamiento.

El art. 10 de los Estatutos de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social** de Alicante establece que, el Presidente de la Agencia es el Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, quien podrá delegar en el titular de la Concejalía de Empleo y Fomento.

El art. 10 de los Estatutos del **Patronato Municipal de Educación Infantil** establece que, el Presidente del Patronato de Educación Infantil será quien ostente la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alicante, quien

podrá delegar en el Titular de la Concejalía a la que esté adscrito el Patronato.

Con posterioridad a la aprobación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda y los del Patronato Municipal de Turismo, se produjo la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introduciendo en el Titulo X el Régimen de organización de los municipios de gran población, por lo que determinados artículos de los citados Estatutos habrán de interpretarse de conformidad con las modificaciones introducidas en la organización del Ayuntamiento de Alicante como municipio de gran población.

Por otra parte, los órganos colegiados denominados Comisiones Informativas, han cambiado, en parte su naturaleza, tras la modificación de la Ley de Bases antes aludida, pasando a denominarse Comisiones Permanentes del Pleno. Estas se encuentran reguladas en el Reglamento Orgánico del Pleno y su constitución, denominación específica de cada una, competencias y composición han sido incluidas en dicho Reglamento con carácter permanente, por lo que las referencias que hacían algunos Estatutos de los Organismos Autónomos a miembros y denominaciones de las anteriores Comisiones Informativas a los efectos de nombramiento de Vicepresidente no procede aplicar en la nueva organización como municipio de gran población, centrándose la cuestión en el régimen de delegación de competencias a que se refieren los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y habiéndose dictado Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 relativo a las Concejalías ejecutivas y delegaciones de la Alcaldía en los Concejales/as procede la delegación de la Presidencia de los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de los Organismos Autónomos que se citan en los siguientes Concejales/as:

Patronato Municipal de la Vivienda: Patronato Municipal de Educación Infantil: Patronato Municipal de Turismo y Playas:

D. Carlos de Juan Carrillo Dña. Mª del Carmen de España Menárguez Dña. Ana Poquet Mas

Agencia Local de Desarrollo E. y S.: Dña. Mª del Carmen de España Menárguez

SEGUNDO: Las distintas atribuciones y funcionamiento de la Presidencia, Presidencia Delegada y Vicepresidencia de los distintos Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en sus respectivos Estatutos.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

<u>CUARTO</u>: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento en la primera sesión que celebre y se comunicará a los distintos interesados, Áreas, Servicios y Departamentos."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 190623/5, DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE DELEGACIÓN ESPECIAL DEL ALCALDE EN CONCEJALES/AS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El artículo 124 apartado 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde podrá delegar en los demás Concejales/as mediante decreto las competencias que se citan en el apartado 4º del mismo artículo, entre las que se encuentra en su letra ñ) las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

Respecto a la autorización de matrimonios civiles por los alcaldes, se encuentra regulada la materia en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, e Instrucción de 26 de enero de 1995.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, procede realizar las delegaciones oportunas en los distintos Concejales y aunque la citada delegación ha de corresponder, en principio, a los miembros del equipo de gobierno, esta Alcaldía quiere abrir la posibilidad de esta delegación a los miembros de los demás Grupos de la Corporación en aquellos casos en que los contrayentes lo soliciten por razones de parentesco o amistad con ellos.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, a los Concejales/as de la Corporación Municipal, conforme a las siguientes normas.

Cada uno de los días señalados para la celebración de matrimonios civiles en la Alcaldía, actuará como delegado y representante del Alcalde uno de los siguientes Concejales:

- 1.- MANUEL VILLAR SOLA
- 2.- ROCIO GÓMEZ GÓMEZ
- 3.- ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ
- 4.- ANA POQUET MAS
- 5.- JULIO CALERO REY
- 6.- MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ
- 7.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR
- 8.- LIDIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
- 9.- CRISTINA GARCÍA GARRI
- 10.- CRISTINA CUTANDA PÉREZ
- 11.- NAYMA BELDJILALI PÉREZ
- 12.- CARLOS DE JUAN CARRILLO
- 13.- MARÍA BEGOÑA LEÓN BROTONS

Los Concejales/as actuarán siguiendo el orden indicado, iniciándose de nuevo la lista una vez termine esta.

En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejal/a correspondiente, correrá el turno hasta el Concejal/a que pueda sustituirle, sin que retroceda el orden en la ocasión siguiente, que siempre seguirá adelante.

Los demás Concejales/as de la Corporación podrán actuar en casos concretos como delegados especiales del Alcalde en la autorización de

matrimonios civiles, cuando así lo soliciten los contrayentes y lo apruebe esta Alcaldía.

La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios civiles que estime oportuno.

La intervención del Alcalde o de los Concejales/a no incluidos en la lista anterior no altera el orden regular antes establecido.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Constituida en esta sesión la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procede acordar el régimen de sesiones de la misma.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el MARTES de cada semana, a las 10,00 horas. Si el día correspondiente resultare ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil siguiente a aquel. No obstante, la Alcaldía podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno."

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: Delegar las siguientes atribuciones:

A) POTESTAD SANCIONADORA (art. 127.1, I)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano.

B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

- B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:
- La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.
- La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos.
- B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.
- B.3) Respecto de los Organismos Autónomos, no se establece límite alguno en materia de contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades, y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito, todo ello, de acuerdo con sus estatutos, su presupuesto y sus bases de ejecución.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

C) GESTIÓN ECONÓMICA (art. 127.1, g)

- C.1) En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma:
- La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €).
 - La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- 22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)
- La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €)
 - C.2) En el titular de la Concejalía de Hacienda:
- El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:
- Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.
- El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.
 - La Devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 €.
 - La autorización y disposición del gasto de cuantía hasta 300.000 €.
- Todas las modificaciones presupuestarias excepto aquellas que correspondan al Pleno.

D) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. (art. 127.1, e)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

E) GESTIÓN DE PERSONAL. (art. 127.1, g) y h)

Delegar en el Titular de la Concejalía de Recursos Humanos, la gestión de personal, salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el art. 127.1, h) de la ley citada, y salvo las siguientes:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadores de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.
 - Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral.
- Resolución de expedientes disciplinarios salvo que la propuesta de resolución sea la de faltas leves.
- Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracia del personal del Ayuntamiento.

• Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.

SEGUNDO: Normas generales sobre las delegaciones.

- Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.
- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

TERCERO: En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.

<u>CUARTO</u>: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2023, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

"Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana".

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 7 de marzo de 2023, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida en este sentido por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2023, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 3 de abril de 2023, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2023, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2023. DE DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO RELATIVO A TENER **POR** NO PRESENTADO \mathbf{EL} **ESCRITO** RECLAMACIÓN DE TREKRURAL, \mathbf{AL} **SEGUNDO** MODIFICACIÓN **EXPEDIENTE** DE DE CRÉDITOS. CONSISTENTE $\mathbf{E}\mathbf{N}$ LA DOTACIÓN DE **CRÉDITOS** EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 950.181,00 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 767.250,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023, CONSIDERÁNDOSE APROBADO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 950.181,00 euros y Suplementos de Crédito por importe de 767.250,00 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, habiéndose publicado en el B.O.P. con fecha 18 de mayo el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 19 de mayo hasta el día 8 de junio, ambos inclusive.

La Asociación TREKRURAL con CIF G54557087, presenta escrito de reclamación al expediente con n.º de Registro E2023062126 y fecha 19/05/2023 dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento mediante instancia general.

Por Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que "Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento,

para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:

G. Asociaciones.

.

El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:

b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<u>https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias</u> .

El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: "Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el "Catálogo de servicios" dentro de la "Sede electrónica" de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida."

Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (en negrita) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de "AVISO JURIDICO".

El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:

- "1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos....
- 2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior....".

La Asociación reclamante no ha utilizado el Procedimiento habilitado en Sede Electrónica, para la presentación de la mencionada reclamación al expediente en cuestión, por lo que, por todo lo dispuesto anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

Son aplicables las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art.14.

Registros. Artículo 16.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 22.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación del día 18 de junio de 2019, la Concejala de Hacienda.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Tener por no presentado el escrito de reclamación al Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos

Extraordinarios por importe de 950.181,00 euros y Suplementos de Crédito por importe de 767.250,00 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, realizada por la Asociación Trekrural con CIF G54557087, por no haber utilizado el Procedimiento especial habilitado en la Sede Electrónica para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos.

Segundo.- No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

Tercero.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados."

La Junta de Gobierno Local queda enterada."

El Pleno queda enterado.

Educación

II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO

DE LA ALCALDÍA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, DE

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

ESCOLAR MUNICIPAL EN LA CONCEJALA DELEGADA DE

EDUCACIÓN, DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA

MENÁRGUEZ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El artículo noveno, uno, punto 1º del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana preceptúa que el Presidente del Consejo Escolar Municipal "será el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue", y en idénticos términos lo prescribe el Artículo 5º.1, del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal atendiendo a la

Orden de 3 de noviembre de 1989 dela Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, dictado en desarrollo del referido Decreto.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente, en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, y habiéndose dictado Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a las Concejalías ejecutivas y delegaciones de la Alcaldía en los/las Concejales/as, procede la delegación de la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en la Concejala Delegada de Educación.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia por aplicación del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en doña María del Carmen de España Menárguez, Concejala Delegada de Educación.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la referida Concejala y comunicárselo al Consejo Escolar Municipal, a los debidos efectos, debiendo, asimismo, darse cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Joaquín Montava Moltó

Fdo.:Luis Barcala Sierra